C.A.B.A., 3 de septiembre de 2026

RES - SAGYP - N° 593 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAES Nros. 01-00027027-6/2024, 01-00009604-7/2025 y 01-00022955-1/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 655/2024 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0031-LPU24, por la contratación de servicios de soporte técnico de tercer nivel, mantenimiento preventivo, correctivo y desarrollo evolutivo sobre la plataforma “Mi Reclamo” y sus partes componentes, a la empresa ANFLER SOLUTIONS S.R.L (CUIT N° 30-71564305-3), por la suma de pesos doscientos treinta y un millones ($ 231.000.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra 2-0048-OC24 perfeccionada el día 25 de diciembre del 2024 (v. Adjunto Nro. 207653/24 del TAE A-01-00027027-6/2024).

Que posteriormente, mediante la Resolución SAGyP Nº 770/2025, se aprobó la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0048-OC24, por la suma de pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil ($ 57.750.000.-), correspondiente a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L. y a la Licitación Pública N° 2-0031-LPU24, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación. Asimismo, dicha ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0058-OC25, perfeccionada el día 9 de diciembre del año 2025. (v. Adjunto 208050/25 del TAE 01-00009604-7/2025).

Que ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Licitación Pública de marras, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica requirente, solicitó hacer uso de la prórroga contractual por un plazo de veinticuatro (24) meses, conforme lo

establecido en el punto 7) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado oportunamente mediante la Resolución SAGyP N° 499/2024, que rige la mentada contratación.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e incorporó la nota de compromiso para hacer frente a la gestión de marras (v. Adjunto 123092/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó conocimiento sobre la solicitud en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, impulsó la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0031-LPU24 por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Memo DGCC 2252/26).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y de la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Que por lo expuesto, conforme lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica requirente, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá prorrogar por veinticuatro (24) meses la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0031-LPU24, por la contratación de servicios de soporte técnico de tercer nivel, mantenimiento preventivo, correctivo y desarrollo evolutivo sobre la plataforma “Mi Reclamo” y sus partes componentes, oportunamente adjudicada a la empresa ANFLER SOLUTIONS S.R.L.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 15275/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley Nº 6.764) y la Resolución CM Nº 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0031-LPU24, adjudicada a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71564305-3), por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que, por su intermedio, se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en el artículo 1°, notificar este acto a la firma contratista y efectuar su publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-(texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTEA a las Direcciones

Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: jueves, 03 septiembre
2026 11:23:43